

Código F-008-4	Revisión 01	Fecha Edición 26/04/2023	Vigencia 26/04/2025
--------------------------	-----------------------	------------------------------------	-------------------------------

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

Dato	No de Identificación	Contenido
Logotipo	1	
Título de Documento	2	Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente
Proemio	3	Introducción, el Titular del Área de Quejas y Denuncias, dicta el Acuerdo de Archivo y Conclusión del Expediente.
Antecedentes	4	Expone los documentos que obran en el expediente de investigación, con la finalidad de determinar la falta de elementos que pudieran constituir una falta administrativa.3
Acuerdo	5	Determina la inexistencia de falta administrativa contemplada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Fundamento	6	Dispone los artículos que le atribuyen competencia al Titular del Área de Quejas y Denuncias, a fin de celebrar las actuaciones legales correspondientes.
Firma y Sello	7	Apartado donde el Titular del Área de Quejas y Denuncias Plasma su Rúbrica Indubitable y sello del Área.

ACUERDO DE CONCLUSION Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Código F-008-4	Revisión 01	Fecha Edición 26/04/2023	Vigencia 26/04/2025
-------------------	----------------	-----------------------------	------------------------

Código F-008-4	Revisión 01	Fecha Edición 26/04/2023	Vigencia 26/04/2025
-------------------	----------------	-----------------------------	------------------------



Estado de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

SEGUNDO: Como parte de las investigaciones respectivas, en relación al oficio CGAJ/___/___, de fecha _____, suscrito por el Lic. _____, en su calidad de _____, mediante el cual se solicita se rinda un informe permenorizado a los M.C. _____, los cuales se tuvieron por informando a través del escrito de fecha _____, con sus respectivos anexos consistentes en:

- Anexo 1, Escrito del mes de septiembre del 2020, suscrito por el Profesor _____.
- Anexo 2, Escrito de fecha 13 de octubre del 2020, suscrito por los M.C. _____.
- Anexo 3, Escrito de fecha 29 de septiembre del 2020, con número de oficio ___/___, suscrito por el Profesor _____, en su calidad de _____.
- Anexo 4, Reportes mensuales de incidencias de los meses julio, agosto, septiembre y octubre del 2020.
- Anexo 5, Captura de pantalla sobre el aviso de reuniones previas al inicio del ciclo escolar.

TERCERO. - La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en su Artículo 163, lo siguiente: "...Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá lo mismo en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad sustantadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. Si en el mismo se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitió un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiera prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se ratificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión..." [sic].

CUARTO. - Del análisis exhaustivo de los hechos, así como de la información recabada de la presente investigación administrativa, realizada de conformidad con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, practicadas en la investigación administrativa en el que se actúa, así como de los elementos de prueba que se obtuvieron en la presente indagatoria, se advierte que existe una denuncia y/o queja por presuntos actos u omisiones que se hicieron consistir en la violación de los derechos fundamentales del denunciante que le es atribuido a la Profesora _____, en su calidad de _____ y por otro lado el análisis que esta autoridad realizó, como lo son las constancias y anexos que forman parte de la presente investigación administrativa, lo cual toma especial relevancia, toda vez que, aducen hechos y circunstancias que desvirtúan lo manifestado por el Profesor _____.

Es indispensable que los Docentes se mantengan informados acerca de las indicaciones que el plantel educativo requiera para iniciar un ciclo escolar, es decir:

Código F-008-4	Revisión 01	Fecha Edición 26/04/2023	Vigencia 26/04/2025
--------------------------	-----------------------	------------------------------------	-------------------------------



Estado de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Los docentes deben llevar a cabo los programas de formación, capacitación y tutoría dirigidos a figuras educativas de todos los niveles, grados y modalidades.
- Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos.
- Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización.
- Cumplir con las comisiones que se le encomienden en relación a su función educativa.
- Participar en las juntas técnico-pedagógicas y administrativas que promuevan las autoridades educativas.
- Elaborar y presentar oportunamente al personal directivo los informes y reportes relacionados con su labor educativa que le sean requeridos.

Considerando que el artículo 59 de la Ley General del Servicio Profesional Docente establece:

"El Estado proveerá lo necesario para que el Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en servicio tengan opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional y avance cultural. Para los efectos del párrafo anterior, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados ofrecerán programas y cursos."

Es obligación de los docentes estar al pendiente y familiarizado con las actividades que las autoridades directivas les encomienden en el desarrollo de sus funciones, con el objetivo de mejorar la calidad educativa de los educandos.

Por lo que, atendiendo a ello, esta área advierte que no existen, a la fecha, elementos necesarios, que puedan constituir alguna falta administrativa contemplada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del cual se puede sostener lo siguiente: "Artículo 100.- Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emite un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar..." (Sic). Por lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la Profesora _____, en su calidad de _____.

QUINTO. - NO SE ACREDITA que la Profesora _____, en su calidad de _____, incurriera en alguna falta administrativa, en virtud de no haberse comprobado que inobservaran alguna de las obligaciones contempladas en alguna de los supuestos de los artículos 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código F-008-4	Revisión 01	Fecha Edición 26/04/2023	Vigencia 26/04/2025
--------------------------	-----------------------	------------------------------------	-------------------------------



Estado de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas



ACUERDA

PRIMERO. - SE CONCLUYE la Investigación Administrativa número **SE/OIC/AOD/___/___**, iniciada con motivo de la queja y/o denuncia remitida ante esta autoridad al Área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y denuncia presentada por el **C. _____** en el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias, mediante el cual hace del conocimiento de posibles actos u omisiones cometidos en la Escuela Secundaria _____.

SEGUNDO. - NO SE ACREDITA que la **PROFESORA _____**, en su calidad de _____ incurriera en alguna falta administrativa, en virtud de no haberse comprobado que inobservara alguna de las obligaciones contempladas en alguno de los supuestos de los artículos 7, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, de conformidad con el artículo 100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informándose de lo anterior a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para los trámites a que haya lugar, adjuntando en su caso copia de las diligencias y documentos existentes.

CÚMPLASE. - Así lo acordó y firma la **LIC. ALEJANDRA SOROLA GONZÁLEZ**, Titular del Área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación. **-CONSTE.-**

